

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00057-00  
Demandante: YENI CAROLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Demandado (a): ISABEL BLANCO GARZÓN  
Proceso: Ordinario Laboral

La demandada ISABEL BLANCO GARZÓN, contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito, reuniendo su contestación los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Trabada debidamente la litis, se procederá a fijar fecha para celebrar la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte pasiva, conforme al poder a él conferido.

Es de advertir a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

La vista pública se llevará acabo de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ISABEL BLANCO GARZÓN, de conformidad a lo expuesto en la motiva.

**SEGUNDO:** CITAR a las partes demandante y demandada, para que comparezcan personalmente, con o sin sus apoderados, a la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., en la cual se intentarán conciliar las diferencias existentes entre ellos, se resolverán las excepciones previas si a ello hay lugar, se tomarán las medidas de saneamiento necesarias para evitar nulidades y sentencias inhibitorias, se fijará el litigio y en Primera Audiencia de Trámite, se hará el correspondiente decreto de pruebas. Para tal efecto, se señala el día Seis (6) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

**ADVERTIR** a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

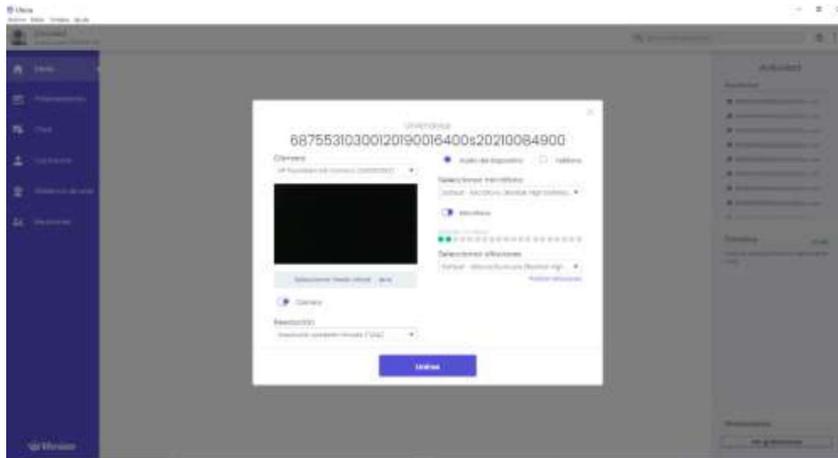
**TERCERO.** TENER al abogado SALOMÓN PLATA BECERRA, con c.c. N° 1.100'948.236 y con T.P. N° 211.985 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado ASILO SAN CRISTÓBAL DE OIBA (Sder.), en virtud del poder legalmente a él conferido.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0005 SOLICITUD NOTIFICACION ADMISORIO Y ANEXO PODER, en folio digital 4

CUARTO: INDICAR a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación LIFESIZE
2. Contar con conexión a internet.
3. Recibido el correo de parte del juzgado de manera previa a la fecha de la realización de la audiencia virtual, encontrará el LINK correspondiente para acceder a la misma de manera directa haciendo click en él, una vez lo haga, aparecerá en pantalla la siguiente imagen:



4. Se debe activar:
  - a. "audio del dispositivo" o "teléfono" según sea el caso.
  - b. El micrófono
  - c. La cámara
5. Hechas las activaciones correspondientes, en el recuadro "unirse" hacer nuevamente click, para quedar vinculado a la audiencia en la fecha que viene señalada de auto.
6. Estar conectados 10 minutos antes, a través del link que les fue remitido a sus correos electrónicos.
7. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica N° 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.
8. Coordinar entre los poderdantes y sus respectivos apoderados la logística que llevan a cabo para comparecer a la audiencia virtual.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
Juez Circuito  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3e9a95f6b4d11d3f6f4aa463d4a0527a1ae61f7d109c7b6b2216d8bb96e747**  
Documento generado en 02/08/2021 12:17:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>